

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EDICTO N° 1202
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "**DYNAMIC GAME INVESTMENTS, S.A. -VS- LUIS ANTONIO VERGARA CHAMIZO**"-que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ.-TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-Panamá,** dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025).-En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.69 de 12 de junio de 2025, dictada por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso de impugnación a la orden de reintegro **DYNAMIC GAME INVESTMENTS, S.A. -vs- LUIS ANTONIO VERGARA CHAMIZO**, que resolvió lo siguiente:

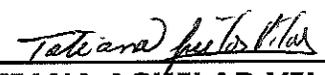
"MANTENER en todas sus partes el Auto N°70 del 08 de febrero de 2024, emitido por este Despacho, en la que se ordena el reintegro del trabajador LUIS ANTONIO VERGARA CHAMIZO, con cédula de identidad persona N°8-465-360, a sus labores habituales y de no poder ejercerla reubicarlo de acuerdo a sus posibilidades y potencialidades en la empresa DYNAMIC GAME INVESTMENTS, S.A., por estar amparado por el Fuero de Discapacidad.

Las costas se fijan en B/.250.00".

Se adicionan costas para estas instancia de B/.200.00.-FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 221, 730, 732, 735, 980, 981, 982 y demás concordantes del Código de Trabajo.-Notifíquese y Devuélvase.-(fdo.)**ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-(fdo.)**CARLOS E. DE ICAZA M.**-(fdo.)**ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.**-(fdo.)**TATIANA AGUILAR VILAR**-Secretaria Ad-Int.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinticinco a las Cuatro de la Tarde.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 1203

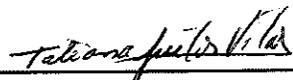
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "RECURSO DE HECHO: interpuesto en el Proceso Laboral en que son partes: "MIROSLAVA INES CASTILLO DE MARCIAGA -VS- MARTIN-BROWER Y COMPAÑIA" que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia cuya parte pertinente dice:"TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-- Panamá, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.-- Del anterior Recurso de Hecho interpuesto por la parte demandada en el proceso laboral "MIROSLAVA INES CASTILLO DE MARCIAGA -VS- MARTIN-BROWER Y COMPAÑIA", se le da a las partes un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que presenten sus respectivos alegatos. (Art. 934 del Código de Trabajo).--Notifíquese, (fdo.)**WILSON DE GARCÍA**----Magistrada Sustanciadora----(fdo)**TATIANA AGUILAR VILAR**-Secretaria Ad-Int.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 1204
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "RECICLADORA VIDA Y SALUD SAN MIGUEL REVISALUD SAN MIGUEL, S.A. -VS- FERNANDO GÓMEZ "-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025).-----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No. 54 de fecha 24 de junio de 2024, dictada por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección dentro del proceso de impugnación de reintegro que interpuso RECICLADORA VIDA Y SALUD SAN MIGUEL REVISALUD SAN MIGUEL, S.A. contra FERNANDO GÓMEZ, portador de la cédula de identidad personal N°4-152-11.----Se fijan las costas del proceso en B/750.00 para ambas instancias.---Fundamento de Derecho: Artículos 381, 383, 384, 525, 527, 732, 735, 751, 752, 890, 940, 978, 981, 982, 991 del Código de Trabajo.---Cópiese, notifíquese y devuélvase.-----**(fdo.) ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.**-----**(fdo.) ROSALINDA ROSS S.**-----**(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA**---**(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

EC.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO N° 1205

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**YOSEPH YAHIRD MONTENEGRO DE LEÓN -vs- RS TRUCKING CO. INC.**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "**REPUBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL**-----Panamá, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).-----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No 034-PJCD-17-2022 de 06 de junio de 2025, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión Número Diecisiete (17), dentro del proceso laboral **YOSEPH YAHIRD MONTENEGRO DE LEÓN -vs- RS TRUCKING CO. INC.**, que resuelve lo siguiente:

"PRIMERO: Se **DECLARA INJUSTIFICADO EL DESPIDO**, realizado por la empresa **RS TRUCKING CO. INC.**, en contra del trabajador demandante **YOSEPH YAHIRD MONTENEGRO DE LEÓN** con cédula de identidad personal **No. 8-867-1524**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la empresa demandada **RS TRUCKING CO. INC.**, a pagar la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 36/100 (B/.2,670.36)**, en concepto de prestaciones laborales, desglosados de la siguiente manera:

• Salarios Caídos	B/.1689.87
• Indemnización	B/. 980 49
TOTAL	B/.2,670.36

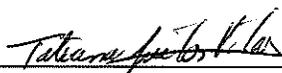
Las costas se fijan en el 10% de la condena. Más el recargo del artículo 169 del Código de Trabajo".

Se exceptúa la condena al pago del recargo del artículo 170 del Código de Trabajo, ya que no procede, por tratarse de salarios caídos. Las costas se adicionan en el 5%, para esta instancia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 170, 213, 214, 218, 224, 225, 535, 732, 735, 871, 919, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975. Ley N°34 de 2 de agosto de 2016. -----Notifíquese y Devuélvase,----- (fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**---(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**----(fdo.) **ITURBIDES ANTONIO GONZÁLEZ R.**----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaría Ad-Int.

EC.-